

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0034-RL

Puerto Quito, 31 de enero de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sr. Edison Eudoro Luna Gaibor, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sra. Nancy Marisol Garcia Garcia, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y, Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

La Constitución de la República del Ecuador, señala:

“Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional,

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0034-RL

Puerto Quito, 31 de enero de 2025

provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

(...)”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”.

“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

(..)

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;

(...)”.

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

(...)

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

(...)”.

Que con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2024-0320-M de fecha 07 de noviembre de 2024, la Secretaria General solicita Informes Técnicos y Jurídicos al Director de Planificación y Gestión Territorial, Director de Desarrollo Comunitario y al Procurador Sindico, respectivamente.

Que con Memorando Nro. GADMCPQ-TSV-2024-0091-M de fecha 12 de noviembre de 2024, la Ing. Génesis Santana, Especialista de la Unidad de Tránsito, en el que **indica en su parte pertinente:**

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0034-RL

Puerto Quito, 31 de enero de 2025

“Recomendaciones:

Desarrollo Participativo: Es fundamental involucrar a la comunidad y a las autoridades locales en el proceso de nombramiento de las calles, plazas y otros espacios públicos, con el fin de reflejar la identidad cultural y histórica del cantón.

Conformación de una Comisión Técnica: Se recomienda la creación de una comisión técnica que, bajo la supervisión del gobierno local, se encargue de diseñar el sistema de nomenclatura, asegurando que se cumplan los estándares técnicos y legales.

Capacitación y Sensibilización: Realizar campañas de sensibilización y capacitación tanto a los ciudadanos como a las autoridades locales sobre la importancia de una nomenclatura adecuada y su impacto en la seguridad, la eficiencia en los servicios públicos, y el desarrollo urbano.

Implementación por Fases: Dado que el proceso de cambio de nomenclatura podría ser complejo y costoso, se recomienda su implementación en fases, priorizando las zonas más densamente pobladas o aquellas que enfrentan mayores dificultades de acceso.

Criterio de Sustentabilidad:

La implementación de esta ordenanza debe ser compatible con los principios de sostenibilidad, tanto social como ambiental:

Social: Mejorar la accesibilidad y la seguridad de los habitantes mediante una nomenclatura clara y coherente contribuye a una mayor cohesión social y calidad de vida.

Ambiental: En el proceso de denominación y señalización de los espacios públicos, se debe priorizar el uso de materiales ecológicos y sostenibles para las placas de calles y señalización, así como garantizar que el diseño de la infraestructura urbana no interfiera con los ecosistemas locales.

Económica: La inversión en la implementación de esta ordenanza debe ser planificada de manera eficiente, priorizando las zonas más críticas, y asegurando la sostenibilidad financiera a través de la optimización de recursos.

Este enfoque integral ayudará a lograr un desarrollo urbano ordenado, inclusivo y respetuoso con el entorno natural del Cantón Puerto Quito.”

Que con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2024-0604-M de fecha 21 de noviembre de 2024, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica en su parte pertinente:

“ANÁLISIS:

La Constitución de la República del Ecuador señala que los servidores públicos deben ejercer sus funciones de acuerdo con la Constitución y la ley, sujetándose a los principios que rigen la administración pública.

Los gobiernos municipales de conformidad con el artículo 264 de la Carta Magna, tienen competencias exclusivas entre otras, las de planificar el desarrollo cantonal; regular, controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, y planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0034-RL

Puerto Quito, 31 de enero de 2025

*Por su parte, el COOTAD reconoce la facultad normativa al concejo municipal, cuya capacidad radica en dictar normas a través de ordenanzas, en concordancia con el artículo 57, literal a, que establece las atribuciones del cuerpo legislativo. Es así, que la concejala Mireya Valencia en cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y legisladora, ha presentado el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES, Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUERTO QUITO**, enmarcada en lo establecido en el artículo 322 del COOTAD.*

Proyecto de norma cantonal que se encuentra determinado en el artículo 54, literal m) que determina las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, para el ejercicio de todo tipo de actividad de colocación de publicidad, redes o señalización, siendo fundamental regular a través de la ordenanza su procedimiento, registro, requisitos, prohibiciones y sanciones.

CONCLUSIÓN:

Es menester contar una normativa municipal que regule el procedimiento para establecer la nomenclatura de las calles, avenidas, plazas, parques, y demás espacios públicos del cantón Puerto Quito.

RECOMENDACIÓN:

*Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que previo análisis e informe favorable de la comisión respectiva, el Concejo Municipal apruebe el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES, Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUERTO QUITO**, por adecuarse a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Se emite informe favorable”

Que con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2024-0349-M de fecha 11 de diciembre de 2024, la Secretaria General hace un INSISTO al Director de Desarrollo Comunitario, para que presente el Informe Técnico.

Que con Memorando Nro. GADMCPQ-DGDC-2024-1041-M de fecha 16 de diciembre de 2024, el Director de Desarrollo Comunitario Sr. Wilson Veloz anexa el Informe Técnico suscrito por el Ing. Wilians Darío Erazo Toledo ANALISTA DE PATRIMONIO CULTURAL, RECREACIÓN Y DEPORTE en el que **indica en su parte pertinente:**

“Impacto en el Patrimonio Cultural

4.1. Beneficios Inmateriales:

*ï. **Rescate y transmisión del conocimiento ancestral:** Nombres que reflejen saberes tradicionales y costumbres locales fortalecen la continuidad cultural entre generaciones.*

*ï. **Valorización de la diversidad cultural:** La inclusión de nombres que representen a comunidades indígenas, afrodescendientes u otras colectividades presentes en el cantón realza la riqueza multicultural del territorio.*

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0034-RL

Puerto Quito, 31 de enero de 2025

4.2. Beneficios Materiales:

- **Mejoramiento de la infraestructura urbana:** La estandarización de señalética contribuye a un ordenamiento territorial más eficiente y accesible.
- **Impulso al turismo cultural:** Los espacios públicos con nombres representativos y señalética adecuada son atractivos para los visitantes interesados en conocer la historia y cultura de Puerto Quito.

5. Viabilidad Técnica y Financiera La implementación de la ordenanza tiene la viabilidad técnica por parte de la unidad de patrimonio cultural.

6. Conclusiones y Recomendaciones En base a lo expuesto, la Unidad de Patrimonio Cultural concluye que el Proyecto de Ordenanza es fundamental para:

- La preservación y promoción del patrimonio cultural e histórico de Puerto Quito.
- El fortalecimiento de la identidad local y el desarrollo de un ordenamiento territorial culturalmente significativo.

Se recomienda:

1. Aprobar el Proyecto de Ordenanza.
2. Garantizar la participación activa de la comunidad en el proceso de nominación de espacios públicos.
3. Implementar un programa de difusión para sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del patrimonio cultural asociado a la nomenclatura.”

Que, con Informe Nro. 07-2025 de fecha 20 de enero de 2025, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Territorialidad, emite Informe Favorable.

Que, con Resolución Legislativa NRO. GADMCPQ-SG-2025-021 de fecha 23 de enero de 2025.- Por Unanimidad.- El Pleno del Órgano Legislativo Municipal del cantón Puerto Quito, resolvió Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que regula la nomenclatura de las calles, avenidas, plazas, parques y demás espacios públicos del cantón Puerto Quito.

Que, mediante convocatoria de fecha 24 de enero de 2025, se invitó a los Presidentes de Barrios, Recintos y Ciudadanía en general, para la *Socialización del Proyecto de Ordenanza que regula la nomenclatura de las calles, avenidas, plazas, parques y demás espacios públicos del cantón Puerto Quito*, realizada el día jueves 30 de enero de 2025, a las 09h00 en la sala de Concejo Municipal del GAD.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0034-RL

Puerto Quito, 31 de enero de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO
RESUELVE:**

APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUERTO QUITO; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 31 de enero de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señor Ingeniero
Cesar Raul Aguilera Matamoros
Director de Obras Públicas

Señor Abogado
Edison Pablo Caiza Toapanta
Procurador Síndico

Señor Magíster
Freddy Augusto Brotons Salvador
Director de Gestión Ambiental

Señor Doctor
Johmson Ritter Gomez Ruales
Director Administrativo

Señor Licenciado
Klever Orlando Caiza Parra
Director de Gestión de Turismo

Señor Licenciado
Santiago Xavier Mancheno Perez
Director de Gestión de Planificación y Desarrollo Territorial

Señor Economista
Walmore Ildauo Jativa Ramirez
Director Financiero

Señor
Wilson Leodan Veloz Camacho
Director de Gestión de Desarrollo Comunitario

Señor Ingeniero

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0034-RL

Puerto Quito, 31 de enero de 2025

Wilians Dario Erazo Toledo
Analista de Patrimonio, Cultural Recreación y Deporte 2

Señor Tecnólogo
Prospero Guillermo Villavicencio Echeverria
Comisario Municipal